



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 25 de Enero del 2016.

VISTO, El Expediente administrativo que contiene el Memorandum N° 026-2016-DRSM-DRSI/DE, Informe Legal N° 015-2016-DRSM-DRSI/ASJU, Informe Técnico N° 017-2016-DRSM-RED SALUD ILO/URH, Informe N° 570-2015-DRSM-RSI-ACLAS.CSAI-G, Informe Escalafonario N° 062-015-DRSM-RSI-DE-URH/LEG, Informe N° 104-2015-DRSM-RSI/ADM-URH-ARLEG, Carta de renuncia voluntaria. de Percy Fernando Flores Quispe.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2015-DRSM-RSI/DE de fecha 10 de julio del 2015 se contrata con efectividad del 01 de enero del 2015 a jornada completa de Trabajo en la condición de Empleado eventual, a Percy Fernando Flores Quispe, con el cargo de Técnico Estadístico, con la escala remunerativa Nivel STC, para desempeñar funciones en atención en consultas externas del Centro de Salud Alto Ilo;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Bases de las Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece la renuncia a ser presentada con anticipación no menor de treinta días calendario siendo potestad del titular de la entidad o el funcionario que actúa por delegación la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante documento del **VISTO**, el servidor Percy Fernando Flores Quispe, con el cargo de Técnico Estadístico, con la escala remunerativa Nivel STC, del Centro de Salud Ilo, presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, por motivos de índole personal, solicitando; constanding estar dentro de los alcances del inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector público y, el inciso b) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce entre otros b) Renuncia"

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Puvblico para el Año Fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglmento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la renuncia irrevocable a seguir prestando sus servicios en el Centro de Salud Alto Ilo de la Red de Salud Ilo formulada por Percy Fernando Flores Quispe, con el cargo de Técnico Estadístico, con la escala remunerativa Nivel STC, se acredita que el servidor manifiesta su libre voluntad de poner término a su relación laboral y de acuerdo a las normas que la regulan resulta pertinente expedir el acto resolutorio correspondiente, con eficacia anticipada a partir del 1 de Octubre del 2015;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas mediante Dirección Directoral N° 020-2015-DRSM-DG;

.../



